

*Estimado señor o señora representante sindical:*

*Soy el afiliado ....., médico de familia que trabaja en*

.....

Según tengo entendido se están negociando con el SES-Consejería de Sanidad los baremos para el próximo concurso de traslados y procedimientos de selección de personal temporal en los centros y servicios dependientes del servicio extremeño de salud lo cual ha llegado a mi conocimiento de forma casual.

Como usted bien conoce, a partir de la directiva comunitaria 93/16/CEE que entró en vigor el 1 Enero de 1995, ser especialista en Medicina Familiar y Comunitaria (MFyC) es un requisito imprescindible para acceder al mundo laboral en Atención Primaria. Así, a partir de esa fecha la formación especializada (MIR) pasa a ser la única vía posible de acceso al mismo para los licenciados después del 1 de enero de 1995.

De ahí que el *Consejo Interterritorial* del SNS adoptara en sesión de 21 de julio de 1997 los siguientes acuerdos:

1. Proponer que las Administraciones Sanitarias y Servicios de Salud la utilización exclusiva de la expresión "Médico de Familia" como denominación profesional, y la de "Medicina de Familia" como denominación de todas las plazas correspondientes a ese ámbito profesional (Equipos de Atención Primaria, Médicos de Zona, Médicos Titulares, etc.).
2. Apoyar la elaboración y aprobación por el Gobierno de un Real Decreto que establezca una vía excepcional de acceso al título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria.
3. Instar a las Administraciones Sanitarias y a los Servicios de Salud a normalizar las convocatorias periódicas para la provisión de plazas de Medicina de Familia y a equiparar, en los baremos de méritos, la puntuación que se asigne a la formación mediante residencia en la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria y la puntuación que se establezca para una experiencia profesional como Médico de Familia de entre seis y ocho años.

A partir de aquí con los informes favorables del Consejo Nacional de Especialidades Médicas y el Consejo Interterritorial del SNS, así como oídos Colegios de Médicos, Sociedades Científicas y Organizaciones Sindicales se impulsa la redacción del RD 1753/98. En este real decreto se regula la baremación de la especialización en MFyC vía M.I.R al equivalente entre 6 y 8 años de ejercicio profesional en atención primaria.

En mi opinión los borradores que han llegado a mis manos no recogen alguno de estos aspectos por lo siguiente:

En el primer caso hablamos de un incumplimiento del RD 1753/98, en el segundo supuesto (traslado), aunque se trate del ultimo caso previo a la estatutarización, no entendemos se perpetúe un baremo obsoleto en el que se tienen en cuenta cuestiones no relacionadas con la atención primaria y se obvian las relativas a la formación postgraduada vía MIR e incluso los propios cursos organizados e impartidos por la Escuela de Salud de la Consejería, entre otras cuestiones.

Por todo ello, le ruego:

1. SOLICITE A LA ADMINISTRACION el cumplimiento íntegro del RD 1753 en el caso del procedimiento de selección de personal temporal.
2. LA RETIRADA DEL BORRADOR DEL BAREMO PARA EL CONCURSO DE LA ESCALA FACULTATIVA SANITARIA con la presentación a los sindicatos de una nueva alternativa mas acorde a la situación actual y que tenga en cuenta las circunstancias antepuestas, baremándose la formación MIR en todas las ofertas públicas de empleo, concursos de traslados y procedimientos de selección de personal convocados por la Consejería.

Estoy a su disposición para cualquier cuestión relativa a este tema así como para asesorarle en la mesa de negociación si usted lo estima oportuno

*Atentamente:*